



ROSARIO, 14 SEP 2015

VISTO el Convenio Colectivo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales aprobado mediante Decreto 1246/2015; el Plenario 748/2010 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); y las reservas que sobre el citado Convenio efectuara el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario mediante Resolución N° 395/2014 del 29 de Mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que entre los principios constitutivos de la Universidad Nacional de Rosario contemplados en su Estatuto se encuentra el propósito de constituirse en una comunidad en la búsqueda de la excelencia y la calidad académica y científica sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes (artículo 1, inciso b).

Que en ese contexto, preexiste en nuestra Universidad un sistema de Carrera Docente articulado mediante la Ordenanza N° 651, que constituye un mecanismo eficaz para lograr los fines previstos en el artículo 73 y concordantes del Convenio Colectivo antes citado.


Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario, la Ordenanza de Carrera Docente y el Convenio Colectivo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, y sin perjuicio de las reservas efectuadas mediante Resolución N° 395/2014 del 29 de Mayo de 2014, que:

- a) Los docentes que revistan, con una antigüedad de CINCO (5) años, a la suscripción del referido Convenio (21 de Mayo de 2015), en vacantes definitivas no concursadas de la planta docente, serán incorporados a la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Rosario (Ordenanza N° 651), debiendo ser oportunamente evaluados en el marco de la misma y en el plazo previsto en su artículo 58 (a los CINCO (5) años), computado a


514 / 2015

///



partir del dictado de la presente resolución;

b) Los docentes que revistan en vacantes no definitivas de la planta docente y con la misma antigüedad indicada en el inciso anterior, podrán ser objeto de un tratamiento análogo toda vez que se disponga de las partidas presupuestarias necesarias. De corresponder, tales partidas serán requeridas a la Secretaría de Políticas Universitarias en el marco de lo previsto en el art. 75 del citado Convenio.

Artículo 2°.- Disponer la inmediata conformación de una nómina de los docentes comprendidos en el artículo anterior, mediante la articulación de los órganos de gestión central y de las respectivas unidades académicas, adoptándose todas las medidas que fueren menester.

Artículo 3°.- Dar debida difusión a la presente resolución, a los fines del adecuado conocimiento por parte de los docentes interesados.

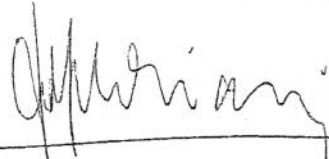
Artículo 4°.- Disponer, una vez conformada la nómina definitiva indicada en el artículo 2°, la caducidad de la norma transitoria dictada mediante Resolución C. S. N° 507/2015, que ordenara, con ciertos alcances, la suspensión de los concursos docentes.

Artículo 5°.- Dejar establecido que la presente resolución se dicta "ad – referendum" del H. Consejo Superior.

Artículo 6°.- Inscribase, comuníquese y estése a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente.

RESOLUCIÓN N° 514 / 2015

Dr. CARLOS A. HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO DE GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO